

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 9 DE ABRIL DE 2013**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de abril de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO  
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 9 DE ABRIL DE 2013 (15/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de abril de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/131.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

*2/132.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTRO DE INFRACCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTRAS FUNCIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 37/13).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

##### **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*3/133.- CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA FAMILIA EN ALCORCÓN.-*

##### **CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES**

*4/134.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", ADJUDICADO A "GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS-SANITARIOS C.M., S.L.". (EXPTE. 106/13).-*

*5/135.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN, EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2013. (EXPTE. 9/13).-*

##### **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

*6/136.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ", DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 100/13).-*

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

7/137.- *SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 10/44 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31.01.12, RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 648/10).*-

8/138.- *REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 97/13).*-

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/139.- *DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN, CELEBRADA CON FECHA 3.02.13. (EXPTE. 1 EUC/88).*-

10/140.- *TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA OTORGADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LAS LÍNEAS DE METRO LIGERO OESTE DE MADRID. (EXPTE. 3 CAM/12).*-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de abril de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/131.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013.-**

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de marzo de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

**ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**2/132.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTRO DE INFRACCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTRAS FUNCIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 37/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 26 de marzo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTRO DE INFRACCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTRAS FUNCIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 37/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 37/2013 relativo a la contratación del suministro de un ordenador multifunción embarcado para la detección automática de vehículos y registro de infracciones de estacionamiento y otras funciones para la Policía Municipal de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de marzo de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Sargento de la Unidad de Gestión, de fecha 6 de febrero de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido, con un plazo de

ejecución de TRES MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) , IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 26 de Marzo de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo. Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 37/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTRO DE INFRACCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTRAS FUNCIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

#### ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el PCAP
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de entrega del suministro será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Sargento de la Unidad de Gestión, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 37/2013 relativo a la contratación del suministro de un ordenador multifunción embarcado para la detección automática de vehículos y registro de infracciones de estacionamiento y otras funciones para la Policía Municipal de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de marzo de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Sargento de la Unidad de Gestión, de fecha 6 de febrero de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto

máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de marzo de 2.013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de marzo de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 10	Nº Expte. Ctro. Gestor: 37/2013	
Objeto: ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTRO DE INFRACCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTRAS FUNCIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL.		
Importe: 30.000,00 €	Partida: 02-132.00-624.00	Fase del Gasto: AD
Plurianual: NO		Nº Operación: 220130001614
Anualidades:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		

Observaciones:

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

En Alcorcón, a 22 de marzo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-37/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	62400	22013000903	30.000,00	

MULTACAR

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2013 2 13200 3 1 MULTACAR-SEGURIDAD

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-37/2013. SUMINISTRO ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTROS INFRACCIONES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130001614.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/03/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente nº 37/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UN ORDENADOR MULTIFUNCIÓN EMBARCADO PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS Y REGISTRO DE INFRACCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTRAS FUNCIONES PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de marzo de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Sargento de la Unidad de Gestión, de fecha 6 de febrero de 2013, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP; **Solicitando** ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

## SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

### **3/133.- CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA FAMILIA EN ALCORCÓN.-**

- Visto el expediente de referencia y la Propuesta presentada por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, Sra. Cruz Martín, de fecha 11 de marzo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA QUE PRESENTA LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DEL ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA FAMILIA EN ALCORCÓN.**

Dentro del marco de los Consejos Sectoriales del Reglamento de Participación Ciudadana proponemos un acuerdo para crear y poner en marcha el Consejo Municipal de la Familia en Alcorcón.

Este Consejo Municipal de la Familia estará enmarcado dentro del Plan de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores del Ayuntamiento de Alcorcón y seguirá fortaleciendo y fomentando la participación ciudadana en los asuntos municipales.

Por todo ello, como 2º Teniente de Alcalde y Concejala del Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, presento esta propuesta de acuerdo:

- QUE SE DÉ TRASLADO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO ADJUNTO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA FAMILIA EN ALCORCÓN.

En Alcorcón, a 11 de marzo de 2013.

La 2ª Teniente de Alcalde.- Fdo.: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL QUE SUSCRIBE PRESENTA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO CURSADA EL 12 DE MARZO DE 2013 POR LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Dª SILVIA CRUZ MARTÍN.**

Con fecha 11 de marzo de 2013, la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala del Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, formula Propuesta de acuerdo relativa a la creación y puesta en marcha del Consejo Municipal de la Familia en Alcorcón.

El Consejo Municipal de la Familia, cuyos Estatutos acompañan a la Propuesta formulada por la Teniente de Alcalde, es un Consejo de los denominados Sectoriales en el Reglamento Orgánico Municipal, según lo que establecen los arts. 202 y 203.

El art. 202 preceptúa que *"para cada uno de los sectores de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación. Los Consejos sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia"*.

Coincide dicha definición con lo que preceptúa la regla 1ª "Naturaleza Jurídica" de la Propuesta de acuerdo a la que este informe se refiere.

El Reglamento de Participación Ciudadana y de Creación del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, inserto en el BOCM nº 281, del 24 de noviembre de 2012, regula en su Capítulo Tercero, arts. 11 y 12 los denominados Consejos Sectoriales o de Área. Dichos artículos preceptúan lo siguiente:

#### **"Artículo 11. Consejos Sectoriales"**

1. *La finalidad de los Consejos Sectoriales será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

2. *Estos Consejos realizarán funciones únicamente de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda a cada Consejo.*

3. *Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán derecho a participar en los órganos de los Consejos Sectoriales en la proporción y representación que se establece en este Reglamento.*

4. *También podrán formar parte de los Consejos Sectoriales, a propuesta del mismo Consejo o del Presidente, representantes de entidades no inscritas o personas a título individual que estén directamente relacionadas con el sector del que se trate.*

5. *En todo caso se tendrá en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de las entidades, tanto la especialización sectorial de su objeto social como su representatividad.*

6. *Los Consejos Sectoriales o de Área son órganos de carácter consultivo a través de los cuales se canaliza la participación de la ciudadanía y las asociaciones en los asuntos municipales.*

7. *Serán competencia de los Consejos Sectoriales:*

a) *Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos del sector.*

b) *Colaborar en los estudios y la elaboración de programas y proyectos.*

c) *Conocer la actuación municipal en el tema de que se trate.*

d) *Proponer los procedimientos que estime adecuados para la participación ciudadana en los servicios y actuaciones municipales del área correspondiente.*

e) *Presentar iniciativas, propuestas y quejas al Ayuntamiento para ser discutidas en los Consejos de Participación Ciudadana y en las Juntas de Distrito.*

f) *Ser informadas de las decisiones que se tomen en las comisiones informativas y en su caso, de las adoptadas por la Junta de Gobierno Local, alcaldía y pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos.*

8. *Los Consejos Sectoriales serán convocados en todo caso como mínimo dos veces al año.*

9. *Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se tomarán por mayoría simple de los asistentes.*

*En caso de empate en la votación, ésta se dirimirá por el voto de calidad del Presidente.*

10. *De todas las reuniones se levantará acta por el Secretario del Consejo, que será pública y se remitirá a quienes integren el Consejo.*

11. *En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.*

12. *La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en acuerdo plenario.*

### **Artículo 12. Composición de los Consejos**

1. *Los Consejos Sectoriales estarán formados por, al menos, los siguientes miembros:*

- *Presidencia: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*
- *Vicepresidencia: El Segundo Tte. De Alcalde o en quien delegue.*
- *Secretaría: Un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Alcorcón, con voz pero sin voto*
- *El Director General de Participación Ciudadana.*
- *El Concejales Delegado del Área correspondiente o Concejales en quien delegue.*
- *Un representante, sean o no Concejales, por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- *Un representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades relacionadas con el sector o área de actividad y con interés en la materia, designado por el órgano de la entidad que sea competente para ello.*
- *Los ciudadanos que, a título personal, manifiesten que quieren formar parte y participar en todas las sesiones del Consejo mediante una declaración jurada en la que conste, además, que no pertenecen a ninguna entidad, asociación vecinal, asociación cultural, asociación empresarial, etc."*

Como se aprecia de la Propuesta de acuerdo formulada por la Segunda Teniente de Alcalde, no hay contradicción con lo preceptuado en los dos artículos transcritos, por lo que no hay objeción legal a la Propuesta que formula la Segunda Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Silvia Cruz Martín.

Un aspecto importante es que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, ya que como se aprecia en el apartado 12 del art. 11 transcrito señala "*La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en acuerdo plenario*".

Coincide dicha norma con lo que preceptuaba el art. 203 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por tanto, no es preciso seguir el proceso complejo necesario para la formación de normas, bastando el acuerdo plenario para la aprobación y puesta en marcha del Consejo Municipal de la Familia en Alorcón.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 15 de marzo de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Propuesta trascrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- DAR TRASLADO** al Pleno de la Corporación, para su aprobación, de la propuesta de acuerdo formulada por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala del Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, Sra. Cruz Martín, con fecha 12 de marzo de 2013 y que consta en el expediente, relativa a la CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA FAMILIA EN ALCORCÓN, enmarcado dentro del Plan de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores de la localidad.

**2º.- COMUNICAR** a la Secretaría General del Pleno que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

#### ***4/134.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", ADJUDICADO A "GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS-SANITARIOS C.M., S.L.". (EXPTE. 106/13).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 4 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL INICIO, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA (Expte 106/13).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: INICIAR expediente para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecta al Lote n.º 3 del denominado: SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010 a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA

SEGUNDO: Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días naturales la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 4 de abril de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES.- Fdo. Silvia Cruz  
Martín.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de marzo de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Exp. N.º 106/2013 (2010528)

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

#### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación n.º 528/2010 relativo a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 122 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de noviembre).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 143.2 de la LCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 259 de fecha 26 de octubre de 2010.

La adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto del concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010, correspondiéndose el Lote 3, Gestión del Servicio Público Deportivo, de Hidroterapia y otros complementarios en el Centro de Mayores del Antiguo Edificio Hermanos Laguna a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: B82914136 por un canon anual sobre los ingresos de explotación de 5,5 % aplicable sobre los ingresos de explotación del centro y una duración de 20 años.

El contrato se perfeccionó mediante la suscripción del mismo el 24 de enero de 2011.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

El plazo de ejecución de contrato (20 años) al no estar finalizadas las obras se estableció en el contrato administrativo que comenzaría una vez se pusiera en marcha el centro, significándose que una vez ejecutadas las mismas se suscribiría el acta de inicio de la explotación que coincidiría con la puesta a disposición del concesionario del centro.

La completa ejecución de las obras era por lo tanto cuestión determinante para proceder al inicio del contrato. Las obras se encontraban adjudicadas a la UTE IMAGA Proyectos y Construcciones S.A. – TERRATEST Cimentaciones S.L.; que ante el incumplimiento del plazo total establecido para la ejecución de las obras y previa tramitación del oportuno expediente y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 17 de mayo de 2011, se declaró resuelto el contrato.

Igualmente y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2011 se procedió a la resolución del contrato de asistencia técnica (dirección facultativa de las obras) adjudicado en su día a Agustín Castillejo Gómez, Jorge Castillejo Gómez y Gonzalo Cabanillas de la Cueva.

Resuelto el contrato de obras y la posterior resolución de la asistencia técnica, la situación económica del Ayuntamiento no permite promover y financiar la finalización de las obras pendientes de ejecución, debiendo de atenerse a las previsiones económicas aprobadas por el Pleno Corporativo en el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento y aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda para adherirse al Plan de Pago a Proveedores establecido en el RDL 3/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Las circunstancias anteriores motivan que el Ayuntamiento atendiendo al interés público opte por resolver el contrato de gestión otorgado a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: B82914136, y promover una nueva licitación que tenga por objeto tanto la finalización de las obras pendientes de ejecución como la posterior gestión de los servicios públicos de Hidroterapia y otros complementarios.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: El contrato cuya adjudicación se pretende dejar sin efecto tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con el artículo 19.1b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCPS) Ley 30/2007 de 30 de octubre, al tratar su objeto de servicios de su competencia que son susceptibles de explotación por particulares.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

SEGUNDO: De entre las facultades que le reconoce la LCSP, (Arts. 194 y 195) a los órganos de contratación de la Administración, se encuentran las de interpretarlos, modificarlos por razones de interés público, acordar la resolución del mismo y determinar sus efectos.

A este fin la doctrina elaborada por el Consejo de Estado, expuesta en su dictamen 3.95/1996 argumenta la inviabilidad de resolución de contratos en los casos en los que no exista una justificación objetiva, suficiente para proceder a la misma. Igualmente en la Memoria del Consejo de Estado del año 1986 recordó "que la convicción positiva de la Administración contratante acerca de que el mantenimiento del vínculo contractual resulta innecesario o inconveniente ha de asentarse en una rigurosa valoración del interés público o de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir".

Tampoco cabe alegar una resolución del contrato con base a incumplimiento alguno por ninguna de las partes, pues si bien el Ayuntamiento debía poner a disposición del adjudicatario el Centro de Mayores del Antiguo Edificio Hermanos Laguna, las circunstancias sobrevenidas que han influido en las obras, así como la imposibilidad económica de poder atender la ejecución de las mismas impiden que el centro se encuentre en disposición de ser puesto en servicio, sin que se le pueda achacar al ayuntamiento responsabilidad alguna. Circunstancias que llevan a poner de manifiesto que no se está ante el incumplimiento municipal.

A la vista de lo anterior, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 206 de LCSP en el que se establecen las causas generales de resolución de los contratos administrativos, entre las que enumera las establecidas específicamente para cada tipo de contrato. El contrato se tipificó como gestión de servicios públicos y por tanto le resulta aplicable el siguiente artículo 262, en el que se determinan las posibles causas de resolución de los contratos,

remitiéndose a las consignadas en el anterior artículo 206 -salvo las recogidas en sus apartados e) y f) - y estableciendo las específicas de este tipo de contrato. Entre ellas en el apartado a) del precitado art. 262 que incluye la siguiente:

*a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.*

La situación planteada se corresponde, a juicio de la técnico que suscribe, con lo prescrito por el apartado anterior, pues el Ayuntamiento no ha puesto a disposición del contratista el Centro de Hidroterapia, al no haberse finalizado las obras, para que pueda ser gestionado por el mismo en los términos del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato vienen previstos en el artículo 264, apartado 3) y se corresponden, (al no se derivarse la causa de la resolución en la falta de abono al contratista de las contraprestaciones, lo que daría lugar al abono de interés de demora previsto en la Ley) al reconocimiento de los daños y perjuicios sufridos, toda vez que el contratista al no haberle sido puesto a disposición el Centro, no ha podido realizar obras o instalación alguna de las que le pudieran haber correspondido.

TERCERO: Cuando se pretenda la resolución de un contrato, la LCSP establece la obligación de tramitar expediente administrativo al efecto, con audiencia al contratista y conforme el procedimiento establecido en el establecido en el art. 109 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, siendo preciso por tanto trasladar al contratista en trámite de audiencia la correspondiente propuesta de resolución por plazo de 10 días naturales.

CUARTO: De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal:

“Ante la imposibilidad económica de este Ayuntamiento de acometer con cargo al Presupuesto Municipal la financiación de las obras de finalización de las de Remodelación del edificio antiguo Hermanos Laguna y en consecuencia la imposibilidad de poner a disposición del contratista de la gestión de los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, este Centro y en aplicación de lo dispuesto en el art. 262 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y atendiendo a la situación económica actual que impiden que las mismas se ejecuten con cargo a las disponibilidades económicas de este Ayuntamiento:

PRIMERO. INICIAR expediente para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecto al Lote n.º 3 del denominado: SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL

ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010 a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA

SEGUNDO: Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días naturales la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de marzo de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. del Jefe de Servicio la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

V.º B.º El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, y ante la imposibilidad económica de este Ayuntamiento de acometer con cargo al Presupuesto Municipal la financiación de las obras de finalización de las de REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO HERMANOS LAGUNA y, en consecuencia, la imposibilidad de poner a disposición del contratista de la gestión de los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, este Centro y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) y atendiendo a la situación económica actual que impiden que las mismas se ejecuten con cargo a las disponibilidades económicas de este Ayuntamiento:

**1º.- INICIAR** expediente para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecta al Lote n.º 3 del denominado SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010, a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA

**2º.- TRASLADAR** en trámite de audiencia, durante un plazo de diez (10) días naturales, la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/135.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN, EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2013. (EXPTE. 9/13).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 4 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013 (EXPTE. 9/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2013, el expediente de contratación nº 9/13 relativo a la SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Técnico de Administración General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz con fechas 5 Y 8 de marzo de 2013 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de abril de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 4 de abril del corriente, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013 a la empresa VIAJES CEMO S.A. con CIF A-04006706 al haber obtenido un total de 8,25 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende, al ser la oferta económicamente más ventajosa. por un importe de 336€/plaza, siendo la aportación del usuario 238 € IVA incluido. Los plazos del Programa son los siguientes:

TURNO	SALIDA	REGRESO	Nº DE PLAZAS
1º	24 de Abril	3 de Mayo	40
2º	3 de Mayo	12 de Mayo	40

3º	12 de Mayo	21 de Mayo	40
4º	21 de Mayo	30 de Mayo	40
5º	30 de Mayo	8 de Junio	50
6º	8 de Junio	17 de Junio	40
7º	17 de Junio	26 de Junio	40
8º	26 de Junio	5 de Julio	50
9º	5 de Julio	14 de Julio	40
10º	14 de Julio	23 de Julio	40
11º	23 de Julio	1 de Agosto	40
12º	1 de Agosto	10 de Agosto	40

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 4 de abril de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES.- Fdo: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de abril de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 9/13 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2013, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 4 de abril de 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013 la empresa VIAJES CEMO S.A. con CIF A-04006706 al haber obtenido un total de 8,25 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende, al ser la oferta económicamente más ventajosa. por un importe de 336€/plaza, siendo la aportación del usuario 238 € IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad

Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación y ha presentado nuevos plazos del programa que son más favorables para los intereses de este Ayuntamiento.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2013, el expediente de contratación nº 9/13 relativo a la SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Técnico de Administración General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz con fechas 5 Y 8 de marzo de 2013 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de abril de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 4 de abril del corriente, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013 a la empresa VIAJES CEMO S.A. con CIF A-04006706 al haber obtenido un total de 8,25 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende, al ser la oferta económicamente más ventajosa por un importe de 336€/plaza, siendo la aportación del usuario 238 € IVA incluido. Los plazos del Programa son los siguientes:

<b>TURNO</b>	<b>SALIDA</b>	<b>REGRESO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
1º	24 de Abril	3 de Mayo	40
2º	3 de Mayo	12 de Mayo	40
3º	12 de Mayo	21 de Mayo	40
4º	21 de Mayo	30 de Mayo	40
5º	30 de Mayo	8 de Junio	50
6º	8 de Junio	17 de Junio	40
7º	17 de Junio	26 de Junio	40
8º	26 de Junio	5 de Julio	50
9º	5 de Julio	14 de Julio	40
10º	14 de Julio	23 de Julio	40
11º	23 de Julio	1 de Agosto	40
12º	1 de Agosto	10 de Agosto	40

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 4 de abril de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, punto primero, según el Acta redactada al efecto y obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2013, a la empresa VIAJES CEMO S.A., con CIF A-04006706, al haber obtenido un total de 8,25 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende, al ser la oferta económicamente más ventajosa con un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS POR PLAZA (336,00 €/plaza), siendo la aportación del usuario de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (238,00 €), IVA incluido. **SIGNIFICÁNDOSE** que los plazos del Programa son los siguientes:

TURNO	SALIDA	REGRESO	Nº DE PLAZAS
1º	24 de Abril	3 de Mayo	40
2º	3 de Mayo	12 de Mayo	40
3º	12 de Mayo	21 de Mayo	40
4º	21 de Mayo	30 de Mayo	40
5º	30 de Mayo	8 de Junio	50
6º	8 de Junio	17 de Junio	40
7º	17 de Junio	26 de Junio	40
8º	26 de Junio	5 de Julio	50
9º	5 de Julio	14 de Julio	40
10º	14 de Julio	23 de Julio	40
11º	23 de Julio	1 de Agosto	40
12º	1 de Agosto	10 de Agosto	40

Todo ello al haber sido aprobado por acuerdo nº 12/32 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2013, el expediente de contratación nº 9/13 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del

TRLCSP, de los informes emitidos por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz con fechas 5 Y 8 de marzo de 2013 y por la Asesoría Jurídica Municipal de 4 de abril de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 4 de abril del corriente.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar esta adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

#### **6/136.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ", DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 100/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 5 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 100/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 100/13 relativo a la contratación del SERVICIO DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 4 de marzo de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2.013 y un presupuesto máximo de 44.550,00 €, incluido el 10% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA EUROS (33.570,00 €) IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal, correspondiente a la aportación municipal al servicio y que se corresponderá con el tipo de licitación.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Alcorcón, 5 de Abril de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

ASUNTO: SERVICIO DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

#### ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la

prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Infancia y Mujer, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 27.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2.013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 44.550,00 €, incluido el 10 % de I.V.A., del que el Ayuntamiento aportará 33.570,00 € y los usuarios un máximo de 10.980,00€

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

4) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

5) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de

prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 4 de marzo de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

6) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 100/13 relativo a la contratación del SERVICIO DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 4 de marzo de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2.013 y un presupuesto máximo de 44.550,00 €, incluido el 10% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA EUROS (33.570,00 €) IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal, correspondiente a la aportación municipal al servicio y que se corresponderá con el tipo de licitación.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de marzo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de marzo de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 99		Nº Expte. Ctro. Gestor: 100/2013	
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA (HASTA 31/12/2013).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
44.550,00 €	22/232.02/227.17	AD	220130002177
Plurianual: NO		Anualidades:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: LA APORTACIÓN MÁXIMA DEL AYUNTAMIENTO SERÁ DE 33.570,00 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENDO LA DIFERENCIA DEL TOTAL A LAS APORTACIONES QUE REALIZARÁN LOS USUARIOS DE ACUERDO CON LOS PLIEGOS.			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 26/03/2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-100/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23202	22717	22013000918	33.570,00	6230

TALLERES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS INFANCIA

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (33.570,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-100/13. SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002177.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/03/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente nº 100/13 relativo a la contratación del SERVICIO DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia con fecha 4 de marzo de 2013 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2013 y un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (44.550,00 €), incluido el 10% de I.V.A.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (33.570,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, correspondiente a la aportación municipal al servicio y que se corresponderá con el tipo de licitación.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP; **SOLICITANDO** ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**7/137.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 10/44 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31.01.12, RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS**

**SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 648/10).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 2 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2.012 RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (EXPTE. 648/10).**

A la vista de los informes técnicos, jurídicos y económicos, documentación toda ella que obra en el expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el apartado SEGUNDO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2012 (punto 10/44)

SEGUNDO: APROBAR un gasto de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (967,56 €) para hacer frente a la revisión de las cuotas del segundo año de vigencia del contrato (dic. 2009-nov. 2010) y de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (8.385,12 €) para el tercer año (dic. 2010-nov. 2011).

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de Abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 22 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 648/10 (461/08)

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2.012 CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2.008, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Los Madroños (actualmente Escuela Infantil Mago de Oz) a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias) : 245 €
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 6 €
- Cuota de comedor 72 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 307.437 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2.012 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato y el gasto para hacer frente a la citada revisión que asciende a 522,63 € para el periodo de diciembre de 2.009 a noviembre de 2.010 y a 3.589,41 € para el periodo de diciembre de 2.010 a noviembre de 2.011, estableciendo las cuotas en los siguientes importes:

Curso escolar 2.009-2.010:

- Cuota de Escolaridad: 245,64 €
- Cuota de horario ampliado: 6,02 €

Curso escolar 2.010-2.011:

- Cuota de Escolaridad: 250,45 €
- Cuota de horario ampliado: 6,14 €

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 29 de Noviembre de 2.012, se ha emitido informe, que ha sido trasladado a este Servicio con fecha 21 de marzo del corriente, relativo a la existencia de un error en el total del gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2.012 para hacer frente a la revisión respecto a los atrasos, siendo necesario proceder a su subsanación y no así respecto al importe de las cuotas aprobado que es correcto.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Apercibido error aritmético en el cálculo de los atrasos, resulta aplicable al contrato administrativo lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que la Administración podrá

subsana en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

El contratista es conocedor del error producido y ha solicitado su subsanación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

“Producido error aritmético en el cálculo del gasto que comprende la revisión de precios aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2.012 a regir en el contrato de gestión de los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil Mago de Oz y a la vista del informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 29 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 apartado 2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el apartado SEGUNDO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2012 (punto 10/44)

SEGUNDO: APROBAR un gasto de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (967,56 €) para hacer frente a la revisión de las cuotas del segundo año de vigencia del contrato (dic.2009-nov.2010) y de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (8.385,12 €) para el tercer año (dic. 2010-nov.2011)

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de marzo de 2.013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 26 de marzo de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 98		Nº Expte. Ctro. Gestor: 648/2010
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (PERÍODO DICIEMBRE/2010 A NOVIEMBRE/2011).		
Importe: 8.385,12 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220130002172
A anualidades:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: 231/CPS		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 18/02/13).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-648/2010 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22013000915	8.385,12	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (8.385,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 231/CPS.- REVISIÓN PRECIOS PERIODO DICIEMBRE/2010 A NOVIEMBRE/2011, GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002172.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/03/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 97	Nº Expte. Ctro. Gestor: 648/2010	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (PERÍODO DICIEMBRE/2009 A NOVIEMBRE/2010).		
Importe: 967,56 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220130002171
Anualidades:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Observaciones: 231/CPS

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 18/02/13).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-648/2010 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22013000914	967,56	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.
---------------------------------------

**IMPORTE EUROS:**

- NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (967,56 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 231/CPS.- REVISIÓN PRECIOS PERIODO DICIEMBRE/2009 A NOVIEMBRE/2010, GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002171.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/03/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- DEJAR SIN EFECTO** el apartado SEGUNDO del acuerdo nº 10/44 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, relativo a la APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ".

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (967,56 €) para hacer frente a la revisión de las cuotas del segundo año de vigencia del referido contrato de gestión (diciembre 2009-noviembre 2010), y de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (8.385,12 €) para el tercer año (diciembre 2010-noviembre 2011).

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***8/138.- REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPT. 97/13).***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 2 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE**

**CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" (Expte 97/13).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" (antes Escuela Infantil Los Madroños) de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP que rige el contrato en concordancia con el art. 78.3 de la LCSP aplicando los porcentajes experimentados por el I.P.C. elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los períodos Noviembre 2010- Noviembre-2011 y Noviembre 2011- Noviembre-2012 del 85 % sobre el 2,9 % y en consecuencia establecer las siguientes cuotas de escolaridad y de horario ampliado:

De Diciembre de 2.011 a Noviembre de 2.012 se fijan los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 256,64 €.
- Cuota de horario ampliado: 6,29 €

De Diciembre de 2.012 a Agosto de 2.013 se fijan los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 262,98 €.
- Cuota de horario ampliado: 6,45 €.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar un gasto de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.193,07 €) para atender los atrasos correspondientes al período de diciembre de 2011 a noviembre de 2012 y de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.482,57 €) para el período de diciembre 2012 a febrero de 2013, según se refleja en los siguiente términos:

PERIODO FACTURADO DIC 2011-NOV 2012	MENSUAL SIN ACTUALIZAR	MENSUAL ACTUALIZADO	DIFERENCIA
dic-11	17.301,73	18.998,44	1.696,71
ene-12	17.984,37	18.889,04	904,67
feb-12	18.081,90	18.987,77	905,87
mar-12	18.089,15	18.994,87	905,72
abr-12	18.110,90	19.016,17	905,27
may-12	18.110,90	19.016,17	905,27
jun-12	18.183,40	19.087,17	903,77
jul-12	9.098,85	9.571,18	472,33
sep-12	13.617,16	14.451,96	834,80
oct-12	14.056,96	14.930,11	873,15
nov-12	14.013,13	14.898,64	885,51
Total.....			10.193,07 €

PERIODO FACTURADO DIC 2012-FEB 2013	MENSUAL SIN ACTUALIZAR	MENSUAL ACTUALIZADO	DIFERENCIA
dic-12	13.983,09	15.796,20	1.813,11
ene-13	14.087,85	15.925,71	1.837,86
feb-13	13.970,12	15.801,72	1.831,60
Total.....			5.482,57 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo. José Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 97/13 (461/08)

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “MAGO DE OZ”

#### ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2.008, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Los Madroños (actualmente Escuela Infantil Mago de Oz) a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias) : 245 €
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 6 €
- Cuota de comedor 72 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 307.437 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2.012 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, estableciendo las mismas en los siguientes importes:

Curso escolar 2.009-2.010:

- Cuota de Escolaridad: 245,64 €
- Cuota de horario ampliado: 6,02 €

Curso escolar 2.010-2.011:

- Cuota de Escolaridad: 250,45 €
- Cuota de horario ampliado: 6,14 €

## SITUACIÓN PLANTEADA

Por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 15 de marzo del corriente se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista para los periodos de diciembre de 2.011 a noviembre de 2.012 y de diciembre de 2.012 a agosto de 2.013, lo que supone un incremento de las mismas correspondientes a escolaridad y horario ampliado, así como el importe total a abonar al adjudicatario derivado de dichas revisiones durante los períodos transcurridos.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado".

II.- A la vista del informe del Director General de Educación y Participación Ciudadana y de la información del Instituto Nacional de Estadística respecto al incremento experimentado por el IPC durante los dos años transcurridos y en consecuencia con lo anterior aplicado el porcentaje del 85 % sobre el 2,9 % para los dos periodos ambos del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,47 %, quedando establecidos de diciembre de 2.011 a noviembre de 2.012, en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 256,64 €.
- Cuota de horario ampliado: 6,29 €

De Diciembre de 2.012 a agosto de 2.013 se fijan los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 262,98 €.
- Cuota de horario ampliado: 6,45 €

III.- Resultado de la revisión anterior y a la vista de informe del Director General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2.013, es preciso aprobar un gasto de 10.193,07 € para atender los atrasos correspondientes al período de diciembre de 2.011 a noviembre de 2.012 y de 5.482,57€ para el período diciembre 2012 a febrero de 2013, que serán abonados al adjudicatario.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local,

al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" (antes Escuela Infantil Los Madroños) de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP que rige el contrato en concordancia con el art. 78.3 de la LCSP aplicando los porcentajes experimentados por el I.P.C. elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los períodos Noviembre 2010- Noviembre-2011 y Noviembre 2011- Noviembre-2012 del 85 % sobre el 2,9 % y en consecuencia establecer las siguientes cuotas de escolaridad y de horario ampliado:

De Diciembre de 2.011 a Noviembre de 2.012 se fijan los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 256,64 €.
- Cuota de horario ampliado: 6,29 €

De Diciembre de 2.012 a Agosto de 2.013 se fijan los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 262,98 €.
- Cuota de horario ampliado: 6,45 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar un gasto de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.193,07 €) para atender los atrasos correspondientes al período de diciembre de 2.011 a noviembre de 2.012 y de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.482,57 €) para el período diciembre 2012 a febrero de 2013, según se refleja en los siguientes desgloses:

PERIODO FACTURADO DIC 2011-NOV 2012	MENSUAL SIN ACTUALIZAR	MENSUAL ACTUALIZADO	DIFERENCIA
dic-11	17.301,73	18.998,44	1.696,71
ene-12	17.984,37	18.889,04	904,67
feb-12	18.081,90	18.987,77	905,87
mar-12	18.089,15	18.994,87	905,72
abr-12	18.110,90	19.016,17	905,27
may-12	18.110,90	19.016,17	905,27
jun-12	18.183,40	19.087,17	903,77
jul-12	9.098,85	9.571,18	472,33
sep-12	13.617,16	14.451,96	834,80
oct-12	14.056,96	14.930,11	873,15
nov-12	14.013,13	14.898,64	885,51
		Total.....	10.193,07 €

PERIODO FACTURADO DIC 2012-FEB 2013	MENSUAL SIN ACTUALIZAR	MENSUAL ACTUALIZADO	DIFERENCIA
dic-12	13.983,09	15.796,20	1.813,11
ene-13	14.087,85	15.925,71	1.837,86
feb-13	13.970,12	15.801,72	1.831,60
Total.....			5.482,57 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 22 de marzo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 26 de marzo de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCERCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 95		Nº Expte. Ctro. Gestor: 97/2013	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (PERÍODO DICIEMBRE/2011 A NOVIEMBRE/2012).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
10.193,07 €	21-32000-227.11	AD	220130002169
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 231/CPS			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 18/02/13).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-97/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22013000912	10.193,07	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.193,07 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 231/CPS.- REVISIÓN PRECIOS PERIODO DICIEMBRE/2011 A  
 NOVIEMBRE/2012, GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002169.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/03/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 96		Nº Expte. Ctro. Gestor: 97/2013	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (PERÍODO DICIEMBRE/2012 A FEBRERO/2013).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
5.482,57 €	21-32000-227.11	AD	220130002170
Plurianual:	Anualidades:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 231/CPS			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
---

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 18/02/13).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-97/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22013000913	5.482,57	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.482,57 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 231/CPS.- REVISIÓN PRECIOS PERIODO DICIEMBRE/2012 A FEBRERO/2013, GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002170.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/03/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" (ANTES ESCUELA INFANTIL LOS MADROÑOS), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP que rige el contrato en concordancia con el artículo 78.3 de la LCSP, aplicando los porcentajes experimentados por el I.P.C. elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los períodos Noviembre/2010- Noviembre/2011 y Noviembre/2011- Noviembre/2012 del 85 % sobre el 2,9 %, y en consecuencia, **ESTABLECER** las siguientes cuotas de escolaridad y de horario ampliado:

- De Diciembre de 2011 a Noviembre de 2012 se fijan los siguientes importes:
  - Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (256,64 €).
  - Cuota de horario ampliado: SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (6,29 €).
- De Diciembre de 2012 a Agosto de 2013 se fijan los siguientes importes:
  - Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (262,98 €).
  - Cuota de horario ampliado: SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6,45 €).

**2º.-** En consecuencia con lo anterior, **APROBAR** un gasto por importe de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.193,07 €), para atender los atrasos correspondientes al período de diciembre de 2011 a noviembre de 2012 y de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.482,57 €) para el período de diciembre de 2012 a febrero de 2013, según se refleja en los siguientes desgloses:

PERIODO FACTURADO DIC 2011-NOV 2012	MENSUAL SIN ACTUALIZAR	MENSUAL ACTUALIZADO	DIFERENCIA
dic-11	17.301,73	18.998,44	1.696,71
ene-12	17.984,37	18.889,04	904,67
feb-12	18.081,90	18.987,77	905,87
mar-12	18.089,15	18.994,87	905,72
abr-12	18.110,90	19.016,17	905,27
may-12	18.110,90	19.016,17	905,27
jun-12	18.183,40	19.087,17	903,77
jul-12	9.098,85	9.571,18	472,33
sep-12	13.617,16	14.451,96	834,80
oct-12	14.056,96	14.930,11	873,15
nov-12	14.013,13	14.898,64	885,51
Total.....			10.193,07 €

PERIODO FACTURADO DIC 2012-FEB 2013	MENSUAL SIN ACTUALIZAR	MENSUAL ACTUALIZADO	DIFERENCIA
dic-12	13.983,09	15.796,20	1.813,11
ene-13	14.087,85	15.925,71	1.837,86
feb-13	13.970,12	15.801,72	1.831,60
Total.....			5.482,57 €

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO**

***9/139.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN, CELEBRADA CON FECHA 3.02.13. (EXPTE. 1 EUC/88).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de abril de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EUCC DE CAMPODÓN, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2013.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 3 de abril de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre la desestimación del Recurso de Alzada contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la EUCC de Campodón, celebrada el 3 de febrero de 2013.

Con fecha 21 de febrero de 2013 y R/E nº 8826, tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de Alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la EUCC de Campodón, celebrada el 3 de febrero de 2013.

Respecto de la nulidad de los acuerdos municipales que propician la convocatoria da por reproducidos los argumentos que obran en el Recurso de Reposición que se interpuso por parte de la EUCC de Campodón el 28 de enero de 2013 con R/E nº 4066.

La Entidad ha evacuado trámite de audiencia en su escrito de 11 de marzo de 2013 con R/E nº 10880.

Respecto de la convocatoria se refieren los siguientes vicios insubsanables:

- No han sido convocados todos los miembros con derecho a asistir, por cuanto no todos constan en el expediente al haberse convocado únicamente los que figuran en el expediente. Se afirma que tan solo se han convocado a los firmantes de la solicitud presentada por Dña. Áurea Gavián para el cese del Consejo rector. Por ello, la voluntad del órgano estaba predefinida.

Tal y como se afirmaba en el Decreto de 9 de enero de 2013, "En Alorcón se han contado alrededor de 130 parcelas en virtud de los planos parcelarios a que se ha tenido acceso, siendo necesarias, por lo tanto, alrededor de 33 parcelas. La solicitante, en su escrito, refiere, salvo error u omisión, alrededor de 37 parcelas en Alorcón con sus correspondientes firmas". En el expediente administrativo aparecen practicadas alrededor de 197 notificaciones, cifra muy superior a la de los firmantes, con lo que de demuestra que este Ayuntamiento no solo notificó a los que figuraban en el escrito presentado por Dña. Áurea Gavián para el cese del Consejo Rector, sino que realizó dicha labor para con todos los propietarios que constaban en el expediente, siendo lo cierto que dicha actividad se realizó desde la instancia pública en sustitución de la Entidad responsable de su realización, en los términos que analizaremos en el punto siguiente.

Con estas explicaciones, quiebra el argumento de que se haya predefinido voluntad alguna de la Asamblea convocada. La notificación de la convocatoria, una vez adoptada la decisión de realizar la Asamblea, correspondía a una Entidad que conoce perfectamente los datos de sus miembros en los términos del requerimiento municipal contenido en el Decreto de 9 de enero de 2013, de tal suerte que si la Entidad no convocó, debió hacerlo en Ayuntamiento para asegurar la eficacia de sus propios actos, con los datos de que se disponía desde la instancia pública, por cuanto la Entidad tampoco colaboró en suministrarlos.

- Si el Decreto de Convocatoria, por el que se ordenaba que la Entidad la notificara a sus miembros, se recibió el 18 de enero, era imposible practicar la convocatoria dentro de plazo. Se afirma que la convocatoria corresponde al consejo rector, no a su presidente.

Aquí se omite que por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, de 27 de noviembre de 2012, recibido el 12 de diciembre, se requirió a la Entidad de Conservación de Campodón que adoptase, en el plazo máximo de 10 días, una

resolución definitiva en torno a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria a solicitud de un porcentaje de sus miembros. También se omite que dicho Decreto se emitió previo trámite de audiencia conferido la Entidad, quien lo instrumentó en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 16 de noviembre de 2012 al R/E nº 40.603.

Con estos antecedentes, y ante el trascurso del plazo conferido sin resolución definitiva del Consejo Rector, se emitió el Decreto de 9 de enero de 2013, que sustituye al Consejo Rector en la adopción de dicha decisión, acordando la convocatoria para el 3 de febrero de 2013, y ordena al presidente en funciones la notificación de la misma, teniendo en cuenta el plazo estatutario de 15 días de antelación para emitirla, que no practicarla.

Si el Decreto de convocatoria se recibió el 18 de enero, se estaba dentro del plazo de 15 días para emitir la convocatoria, en los términos pormenorizadamente descritos en el Decreto de 5 de febrero de 2013, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el Vicepresidente (Presidente en Funciones) de la EUCC de Campodón el 28 de enero de 2013 con R/E nº 4066 contra el Decreto de la Concejal de Urbanismo de 9 de enero de 2013, a cuyo contenido nos remitimos.

- El sistema de votación a mano alzada impide a los que votaron en contra dar cuenta o probar la veracidad de su voto, causando indefensión.

De la veracidad de las votaciones da cuenta el secretario accidental del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que además lo fue de la Asamblea General convocada, en ausencia del Secretario de la Entidad, que fue llamado públicamente a ejercer su función. De dicha veracidad también da cuenta el acta levantada por el Notario D. Pablo García Toral de 23 de enero de 2013 con el número 86 de su protocolo. Fueron no uno sino dos los fedatarios públicos presentes, sin perjuicio de que, por cierto, los arts. 101 y 102 del ROF (Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, establezcan que el sistema ordinario de votación es aquel en virtud del cual se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención la declaración de voluntad. Nada impone que la votación sea nominal o secreta.

- El único con habilitación legal suficiente para acudir al Consejo Rector, en defecto de otros miembros inscritos en el Registro de Entidades, es el Alcalde, por cuanto su potestad deriva directamente de la Ley. Estando inscrita la anterior Concejala, nadie que no fuera ella podría representar al Ayuntamiento. Los Alcaldes deberían haber avocado las delegaciones inscritas en el Registro de las personas inscritas, no de los concejales u órganos en los que hayan delegado de forma genérica.

La competencia la constituye el conjunto de atribuciones, funciones y

potestades que el Ordenamiento Jurídico atribuye a cada órgano administrativo. La competencia es un concepto que se refiere a la titularidad de una determinada potestad que sobre una materia posee un órgano administrativo. Se trata, pues, de una circunstancia subjetiva del órgano, de manera que cuando éste sea titular de los intereses y potestades públicas, será competente. Juan Alfonso Santamaría Pastor ilustra esta distinción entre la falsa vertiente objetiva y la más exacta vertiente subjetiva, afirmando que "no se tiene competencia, sino que se es competente". El art. 12 de la LRJ-PAC establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. Partiendo de la competencia de la Alcaldía otorgada por Ley de representar al Ayuntamiento,, delegada en la Concejalía de Urbanismo por Decreto de 30 de marzo de 2012, consta en el expediente el Decreto de 31 de enero de 2013 en virtud del cual el Alcalde revoca la competencia delegada – la consistente en las facultades de representación del Ayuntamiento en actos o instituciones en materia urbanística-, para volver a delegarla, en lo específico, en el Director General de Urbanismo, para el acto concreto de la representación municipal en la Asamblea General Extraordinaria de 3 de febrero de 2013. No se trata de un supuesto de doble delegación, por cuanto la competencia se recupera por el delegante, que vuelve a delegarla ex novo en un órgano distinto con capacidad para recibirla.

Lo planteado por el recurrente, en el sentido de avocar la competencia de una persona (la anterior concejal), que no la ostenta –por haber perdido su condición de concejal-, no tiene cabida en Derecho, a nuestro juicio.

- Pide la suspensión de los acuerdos a que se oponen (art. 111 de la LRJ-PAC).

Consideramos que dicha suspensión no procede al no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 111.2 de la LRJ-PAC.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite, salvo superior criterio, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de Alzada interpuesto con fecha 21 de febrero de 2013 y R/E nº 8826, por D. Fernando Castellano Martín, contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la EUCC de Campodón, celebrada el 3 de febrero de 2013, ratificando por lo tanto los Decretos de la Concejal de Urbanismo de 9 de enero de 2013, de 5 de febrero de 2013 y de 27 de noviembre de 2012.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 3 de abril de 2013. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE

URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de Alzada interpuesto con fecha 21 de febrero de 2013 y R/E nº 8826, por D. Fernando Castellano Martín, contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la EUCC de Campodón, celebrada el 3 de febrero de 2013, ratificando por lo tanto los Decretos de la Concejal de Urbanismo de 9 de enero de 2013, de 5 de febrero de 2013 y de 27 de noviembre de 2012.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 3 de abril de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- DESESTIMAR** el Recurso de Alzada interpuesto con fecha 21 de febrero de 2013 y Registro de Entrada nº 8826, por D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN, contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Campodón, celebrada el 3 de febrero de 2013; **RATIFICANDO** por lo tanto los Decretos de la Concejal de Urbanismo de 9 de enero de 2013, de 5 de febrero de 2013 y de 27 de noviembre de 2012.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/140.- TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA OTORGADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LAS LÍNEAS DE METRO LIGERO OESTE DE MADRID. (EXPTE. 3 CAM/12).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de abril

de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA OTORGADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE EL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LAS LÍNEAS DE METRO LIGERO OESTE DE MADRID.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 3 de abril de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre el trámite de exposición pública otorgada por la Comunidad de Madrid, sobre el mapa estratégico de ruido de las líneas de Metro LigerO Oeste de Madrid”.

Con fecha 30 de noviembre de 2012 tiene entrada en este Ayuntamiento la resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a trámite de información pública, por el plazo de un mes, el mapa estratégico de ruido de las líneas de Metro LigerO Oeste de Madrid. (BOCM de 5 de diciembre de 2012).

Se trata de las líneas de Metro LigerO ML2 y ML3, que partiendo de Colonia Jardín en ambos casos, tienen como destino Aravaca y Boadilla del Monte respectivamente. La única que afecta a Alcorcón, en su extremo norte, es la ML3 a la altura de Montepíncipe y Ventorro del Cano.

Con fecha 15 de enero de 2013, el Técnico de Medio Ambiente Municipal, donde se afirma que es muy reducido el número de viviendas, superficie o centros médicos o educativos que están sometidos a niveles significativos de ruido, considerándose no obstante adecuado mantener el plan de Acción por parte de la empresa promotora (Metro LigerO Oeste S.A.), incluyendo el programa de medición del ruido asociado, que permita detectar cualquier desviación y adoptar medidas correctoras.

A la vista de cuanto antecede se emite la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Evacuar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el trámite de alegaciones otorgada por la resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a trámite de información pública, por el plazo de un mes, el mapa estratégico de ruido de las líneas de Metro LigerO Oeste de Madrid. (BOCM de 5 de diciembre de 2012).

Segundo: Notificar este acuerdo, y los informes a que se refiere el expositivo anterior, a los interesados.

Alcorcón, a 3 de abril de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Evacuar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el trámite de alegaciones otorgada por la resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a trámite de información pública, por el plazo de un mes, el mapa estratégico de ruido de las líneas de Metro LigerO Oeste de Madrid. (BOCM de 5 de diciembre de 2012).

Segundo: Notificar este acuerdo, y los informes a que se refiere el expositivo anterior, a los interesados.

Alcorcón, 3 de abril de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- EVACUAR**, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el trámite de alegaciones otorgada por la resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a trámite de información pública, por el plazo de un (1) mes, el mapa estratégico de ruido de las líneas de Metro LigerO Oeste de Madrid (BOCM de 5 de diciembre de 2012).

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo, y los informes a que se refiere el expositivo anterior, a los interesados.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/154 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de abril de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.